



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
15 de octubre de 2013

ESPAÑOL  
Original: inglés

---

### Duodécimo período de sesiones

La Haya, 20 a 28 de noviembre de 2013

## Informe de la Mesa sobre la asistencia letrada

### Nota de la Secretaría de la Asamblea

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la sección H de la resolución ICC-ASP/11/Res.1 de fecha 21 de noviembre de 2012, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes presenta para su consideración por la Asamblea el informe sobre la asistencia letrada. En el presente informe se recogen los resultados de las consultas informales celebradas por el Grupo de Trabajo de La Haya de la Mesa con la Corte y otras partes interesadas.

## I. Introducción

1. En su undécimo período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”), pidió a la Corte y a la Mesa que prosiguiera la revisión del sistema de asistencia letrada, y encomendó a la Mesa que elaborara y propusiera cambios sistémicos al sistema de asistencia letrada que serían, en caso necesario, adoptados en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea, con la posible inclusión de medidas, en su caso, para seguir aumentando la eficiencia del sistema de asistencia letrada<sup>1</sup>.
2. La Asamblea también pidió a la Corte que presentara informes trimestrales a la Mesa sobre la supervisión y evaluación del grado de aplicación de las medidas relacionadas con la asistencia letrada, y que entregara a la Mesa y al Comité de Presupuesto y Finanzas un documento único de política sobre el sistema de asistencia letrada, así como un informe sobre la revisión exhaustiva del sistema de asistencia letrada<sup>2</sup>. La Secretaría transmitió los informes en cuestión en el momento oportuno.
3. En su primera reunión, el 22 de febrero de 2013, la Mesa designó como facilitador para la asistencia letrada al Embajador Gyula Sümeghy (Hungría).
4. El facilitador estableció tres metas para la facilitación: a) examinar la cuestión de la asistencia letrada en el contexto más amplio del mandato general de la Corte; b) examinar la cuestión de la asistencia letrada, si bien reconociendo el importante factor financiero que la caracteriza, teniendo en cuenta todos los demás aspectos significativos tales como la calidad, la eficiencia y la transparencia, y; c) actuar como mediador imparcial entre la Corte y la Asamblea a fin de consolidar el diálogo y la cooperación entre ellas y con miras a garantizar la aplicación de un sistema de asistencia letrada eficaz y sostenible a largo plazo.

## II. Proceso de consulta

5. El Grupo de Trabajo de la Haya (el “Grupo de trabajo”) celebró seis consultas oficiosas acerca de este tema, los días 27 de marzo, 16 y 31 de mayo, 25 de junio, 26 de septiembre y 2 de octubre, respectivamente.
6. El 15 de mayo de 2013, se organizó, en estrecha colaboración con la Secretaría, un taller sobre la asistencia letrada. Representantes de la Sección de Apoyo a los Abogados de la Secretaría, así como de la Oficina del Defensor Público para las Víctimas, la Oficina del Defensor Público para la Defensa, la Coalición por la Corte Penal Internacional (“CCPI”) y la Federación Internacional de los Derechos Humanos (“FIDH”), presentaron las características principales del sistema de asistencia letrada de la Corte y compartieron sus opiniones sobre los retos a los que se enfrenta en la actualidad y las perspectivas de reforma.
7. Asimismo, el facilitador celebró reuniones oficiosas bilaterales con las siguientes partes interesadas: los dos Vicepresidentes de la Corte, la antigua Secretaria y el actual Secretario de la Corte, el Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”), el jefe de la Oficina del Defensor Público para las Víctimas, el jefe de la Oficina del Defensor Público para la Defensa, la CCPI, la FIDH, y otras partes interesadas principales.
8. Durante las consultas oficiosas celebradas el 27 de marzo de 2013, la Secretaría presentó el documento único de política de la Secretaría sobre el sistema de asistencia letrada de la Corte<sup>3</sup>, de fecha 4 de junio de 2013. Además, el “Primer informe trimestral de la Secretaría sobre el seguimiento y la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada”, de fecha 4 de junio de 2013 fue entregado al Grupo de trabajo.
9. En las consultas oficiosas celebradas el 16 de mayo de 2013, el facilitador pidió a la Secretaría y a la Sección de Apoyo a los Abogados que presentaran el informe de la Secretaría sobre la revisión exhaustiva del sistema de asistencia letrada de la Corte,<sup>4</sup> de fecha 2 de abril de 2013. El facilitador presentó un breve resumen de la situación reflejando los comentarios

<sup>1</sup> ICC-ASP/11/Res.1, sección H, párr.6 y 7.

<sup>2</sup> ICC-ASP/11/Res.1, sección H, párr. 4 y 5.

<sup>3</sup> ICC-ASP/12/3.

<sup>4</sup> ICC-ASP/12/2.

escritos que habían sido formulados en relación con el informe sobre la revisión exhaustiva, y evocó nuevamente el taller del 15 de mayo de 2013 sobre asistencia letrada.

10. El 31 de mayo de 2013, se invitó al Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas a presentar sus opiniones acerca de los cambios ya aplicados en el sistema de asistencia letrada, a la luz de las recomendaciones formuladas por el Comité en su vigésimo período de sesiones.

11. El 25 de junio de 2013, el facilitador proporcionó información al Grupo de trabajo respecto de la visita a Nueva York de los facilitadores del Grupo de trabajo los días 4 y 5 de junio de 2013. El facilitador expuso varias propuestas, a saber la posibilidad de unir la facilitación sobre la asistencia letrada a la facilitación sobre víctimas y reparaciones; la redacción de un plan estratégico para la Defensa; y la elaboración de principios jurídicos en relación con la participación de las víctimas y sus derechos. Estas propuestas han sido objeto de una primera ronda de consultas con el Grupo de trabajo. Durante esta reunión, también fue entregado el “Segundo informe trimestral de la Secretaría sobre el seguimiento y la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada” de fecha 7 de junio.

12. El 13 de septiembre de 2013, el facilitador informó al Comité sobre el proceso de consultas relativas a la asistencia letrada llevado a cabo por el Grupo de trabajo.

13. Antes de las consultas oficiosas celebradas el 26 de septiembre de 2013, se distribuyó el proyecto de informe de la Mesa sobre la asistencia letrada así como el proyecto de texto de resolución en relación con asistencia letrada para el próximo período de sesiones de la Asamblea. Durante la consulta oficiosa la Secretaría presentó el “Tercer informe trimestral de la Secretaría sobre el seguimiento y la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada”, de fecha 20 de agosto. Posteriormente, el facilitador propuso debatir el proyecto de informe y el texto de la resolución. Se hicieron observaciones y el facilitador pidió al grupo de trabajo que las mismas le sean comunicadas por escrito.

14. El 2 de octubre de 2013 se celebró la sexta ronda de consultas oficiosas para abordar las cuestiones pendientes en relación con el proyecto de informe y el texto de la resolución. El facilitador, después de resumir las modificaciones propuestas, expuso sus opiniones sobre el procedimiento a seguir. Las observaciones trataron principalmente de la cuestión de una evaluación independiente y de las modalidades de su aplicación, así como de la relación de la misma con el proceso de reevaluación que la Corte emprenderá. Hubo consenso en señalar que el proceso de facilitación a través de consultas oficiosas debía continuar y en que se debía hacer hincapié en el mandato confiado a la Mesa para que prosiga la revisión del sistema de asistencia letrada y se recurra a los procesos que sean apropiados a este fin. El facilitador señaló estar dispuesto a incorporar modificaciones suplementarias propuestas con el mismo espíritu de consenso general, y a distribuir el texto finalizado para su aprobación mediante un procedimiento de acuerdo tácito.

### III. Conclusiones

15. El grupo de trabajo acogió con satisfacción la presentación por la Secretaría dentro de los plazos fijados, de los informes solicitados, y constató que en la etapa actual, la Secretaría había cumplido con sus obligaciones respecto de la reforma del sistema de asistencia letrada, atendiendo a la petición de la Asamblea y de la Mesa.

16. En términos generales, el Grupo de trabajo estimó que el sistema de asistencia letrada funcionaba de forma eficaz y de conformidad con las directrices estipuladas por la Asamblea y la Mesa. Sin embargo, el Grupo de trabajo observó que se podían y se deberían realizar ajustes en los casos en que aún sea posible aportar mejoras.

17. Habida cuenta de la reciente revisión exhaustiva emprendida por la Secretaría, no parece conveniente realizar un examen pormenorizado del funcionamiento del sistema de asistencia letrada antes de que concluyan los primeros ciclos judiciales completos<sup>5</sup>. No obstante, es necesario prepararse de forma apropiada a la realización de esta revisión, a fin de

<sup>5</sup> La conclusión de los ciclos judiciales completos designa el momento en que se dicten las decisiones finales del proceso de apelación en la causa *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo* y en la causa *El Fiscal c. Mathieu Ngudjolo Chui*, respectivamente, que comprendan, cuando proceda, una decisión final en relación con las reparaciones.

compartir más experiencia e información con las partes interesadas pertinentes. Una vez que los primeros ciclos judiciales completos hayan llegado a su término, podrían ser aplicados ajustes complementarios a fin de mejorar la eficacia y eficiencia del sistema de asistencia letrada, en base a un proceso de reevaluación que implique también a expertos independientes externos. La Corte debería llevar a cabo este proceso y cuando corresponda, la Mesa debería decidir si se tienen que tomar medidas complementarias que permitan mejorar el proceso.

18. El Grupo de trabajo constató que se preveía que los costos incrementen considerablemente en los próximos años, debido al aumento del número de causas remitidas a la Corte y el posible inicio de las etapas en que se efectúan reparaciones.

19. También se expresaron preocupaciones en relación con la cuestión de la indigencia, en particular en cuanto a la proporción relativamente alta de acusados declarados indigentes, que podría volverse problemática y sumamente costosa.

20. En lo referente a la Oficina del Defensor Público para la Defensa, quedó de manifiesto que numerosas partes interesadas apreciarían recibir información adicional sobre la organización y el papel desempeñado por la Oficina del Defensor Público para la Defensa y que podría ser necesario mejorar la eficiencia y la transparencia del funcionamiento de la Oficina del Defensor Público para la Defensa.

21. Finalmente, no se consideró que fuera deseable suspender las actividades de la facilitación sobre la asistencia letrada o unir las a las de otra facilitación.

22. Podría ser necesario profundizar el examen relativo a la cuestión de los principios de asistencia letrada en relación con la participación de las víctimas y sus derechos.

23. El Grupo de trabajo reconoció una vez más que la asistencia letrada era un elemento fundamental de la justicia penal internacional, e insistió en la importancia de la calidad de la representación jurídica ante la Corte.

#### IV. Recomendaciones

24. La Corte seguirá aplicando la política revisada de remuneración adoptada por la Mesa el 23 de marzo de 2012 e informará trimestralmente a la Mesa sobre la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada.

25. Los Estados Partes y la Corte se prepararán a una posible reevaluación del sistema de asistencia letrada, dentro de un plazo acertado, una vez que hayan llegado a su término los primeros ciclos judiciales completos<sup>6</sup>, y que abarque en particular la cuestión de la indigencia, de la Oficina del Defensor Público para la Defensa, así como cuestiones de asistencia letrada relacionadas con las víctimas. Esta reevaluación contará con el respaldo de expertos independientes. Se pide a la Corte que informe a la Mesa acerca de las conclusiones de la reevaluación.

26. En caso necesario, la Corte presentará a la Mesa propuestas de ajustes en el sistema de asistencia letrada existente, basándose en las conclusiones de la reevaluación anteriormente mencionada, dentro de un plazo realista y tras haber llevado a cabo consultas exhaustivas con las partes interesadas pertinentes con arreglo a la regla 20.3 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

27. La Asamblea solicitará la elaboración de un Plan Estratégico para la Defensa, basándose en la reevaluación realizada por la Corte, que cuente con el respaldo de expertos independientes, y establezca los vínculos transversales necesarios con la reorganización y el proceso de racionalización que realiza actualmente la Secretaría.

28. Deberían proseguir las consultas del facilitador con todas las partes interesadas principales, incluso la Corte, el Comité, los Estados Partes, así como las ONG, con vistas a mantenerse al corriente de los acontecimientos relevantes para la asistencia letrada.

29. Se encomendará a la Mesa, en base a las recomendaciones anteriores y según proceda, que siga considerando medidas para aumentar la eficiencia y la eficacia del

<sup>6</sup> La conclusión de los ciclos judiciales completos designa el momento en que se dicten las decisiones finales del proceso de apelación en la causa *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo* y en la causa *El Fiscal c. Mathieu Ngudjolo Chui*, respectivamente, que comprendan, cuando proceda, una decisión final en relación con las reparaciones.

sistema de asistencia letrada, y que elabore y proponga cambios estructurales suplementarios para que sean, en su caso, adoptados por la Asamblea de los Estados Partes.

## Anexo

### Propuesta de párrafos sobre la asistencia letrada

*La Asamblea de los Estados Partes,*

1. *Reconoce* los esfuerzos realizados por la Corte para seguir aplicando la política revisada de remuneración adoptada por la Mesa el 23 de marzo de 2012 y *toma nota* del documento único de política de la Secretaría sobre el sistema de asistencia letrada de la Corte<sup>1</sup>, del informe de la Secretaría sobre la revisión exhaustiva del sistema de asistencia letrada de la Corte<sup>2</sup> y de los informes trimestrales de la Secretaría sobre el seguimiento y la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada<sup>3</sup>;

2. *Destaca* la necesidad de seguimiento continuo de la eficiencia del sistema de asistencia letrada revisado a fin de mantener y consolidar los principios del sistema de asistencia letrada, a saber juicios imparciales, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad<sup>4</sup>, y por consiguiente *pide* a la Corte y a la Mesa que sigan examinando el sistema de asistencia letrada;

3. *Pide* a la Corte que siga aplicando la política revisada de remuneración adoptada por la Mesa el 23 de marzo de 2012 y que siga informando a la Mesa trimestralmente sobre el seguimiento y la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada;

4. *Pide* la Corte que, en apoyo a la actual reorganización y racionalización de la Secretaría, contrate a expertos independientes a fin de reevaluar el sistema de asistencia letrada en funcionamiento e informe a la Mesa sobre sus conclusiones en un plazo de 120 días a partir de la fecha de finalización de los primeros ciclos judiciales completos<sup>5</sup>. Esta reevaluación debería prestar especial atención a la determinación de la situación de indigencia y a los recursos necesarios para la representación jurídica de las víctimas, incluida la capacidad de los abogados a asesorar a las víctimas;

5. *Pide* a la Corte que presente a la Mesa, cuando proceda, una propuesta de ajustes al sistema de asistencia letrada existente en un plazo de 120 días a partir de la fecha de presentación a la Mesa del informe sobre las conclusiones de la reevaluación, en base a los resultados del proceso de reevaluación anteriormente mencionado y tras haber celebrado una consulta exhausta con las partes interesadas pertinentes de conformidad con lo dispuesto en la regla 20.3 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;

6. *Pide* a la Corte que, como parte del proceso actual de reorganización y de racionalización de la Secretaría, contrate a expertos independientes para que evalúen la incidencia que el papel y las funciones de la Oficina del Defensor Público para la Defensa tienen sobre el sistema de asistencia letrada, preparen un Plan Estratégico para la Defensa y brinden información al respecto, y que presente el Plan Estratégico a la Asamblea con suficiente anticipación antes del decimotercer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes;

7. *Encomienda* a la Mesa que, tras la presentación por la Corte de una propuesta de ajustes al sistema de asistencia letrada, siga considerando esta cuestión y recurra a los procesos que sean apropiados cuando corresponda, y que elabore y proponga cambios estructurales suplementarios para que sean, en su caso, adoptados por la Asamblea de los Estados Partes, así como medidas para aumentar la eficiencia del sistema de asistencia letrada.

<sup>1</sup> ICC-ASP/12/3.

<sup>2</sup> ICC-ASP/12/21.

<sup>3</sup> ICC-ASP/12/2, ICC-ASP/12/50, ICC-ASP/12/51.

<sup>4</sup> *Documentos oficiales... Tercer período de sesiones... 2004* (ICC-ASP/3/18), párr. 16.

<sup>5</sup> La conclusión de los ciclos judiciales completos designa el momento en que se dicten las decisiones finales del proceso de apelación en la causa *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo* y en la causa *El Fiscal c. Mathieu Ngudjolo Chui*, respectivamente, que comprendan, cuando proceda, una decisión final en relación con las reparaciones.